

RESOLUCIÓN No. 3487

- 2 JUL 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que, en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que, bajo el contexto normativo y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

Que, por su parte, mediante los Memorandos Nros. 202612140000038663 del 27 de marzo de 2026, 202612140000040993 del 1 de abril de 2026 y 202612140000040993 del 7 de abril de 2026, se dispuso la apertura del proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos del nivel Profesional de la planta de personal del ICBF, los cuales fueron publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que, en el marco de la apertura del proceso, se otorgó el término comprendido entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2026, con el fin de que los servidores públicos que cumplieran los requisitos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

3487

- 2 JUL 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

manifestaran su interés en acceder al encargo y formularan las observaciones a que hubiera lugar frente al proceso de verificación de requisitos mínimos de los empleos ofertados.

Que, agotado el procedimiento establecido en los lineamientos del proceso de encargos esto es: (i) Recepción de postulaciones de los servidores públicos con derechos de carrera; (ii) Publicación de resultados preliminares; (iii) Atención de observaciones frente a dichos resultados y (iv) Publicación de los resultados definitivos se identificaron los servidores públicos a quienes les asistía el derecho preferencial de encargo, en la medida en que cumplían los perfiles, competencias y requisitos exigidos para los empleos ofertados, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1.º de la Ley 1960 de 2019.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la apertura del referido proceso, y conforme con lo dispuesto en los memorandos relacionados anteriormente, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante los Memorandos Nros. 202612140000063943 del 15 de mayo de 2026 y 202612140000072083 del 2 de junio del 2026.

Que, de acuerdo con dichos resultados y previa verificación por parte de la Dirección de Talento Humano del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, se reconoció el mejor derecho preferencial a la servidora pública Jenny Carolina Hernandez Rodriguez para ser encargada en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **10**; en consecuencia, resulta procedente proveer dicho empleo mediante la figura del encargo

Que, en el marco de las estrategias de fortalecimiento institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Entidad ha venido adelantando acciones orientadas a robustecer su capacidad operativa y de respuesta, tanto en el nivel central como en el territorial, dentro de las cuales se destaca la ampliación de su planta de personal mediante la creación de cuatrocientos cuarenta y tres (443) cargos; así mismo, en desarrollo de la política de dignificación y fortalecimiento del talento humano, se creó una primera fase de dos mil trescientos cincuenta y tres (2.353) cargos de trabajadores oficiales para la vinculación progresiva de madres comunitarias, sustitutas y trabajadoras(es) de hogares infantiles. En ese contexto, y dado que el fortalecimiento institucional también exige avanzar en la provisión de los empleos vacantes de carrera administrativa, se hace necesario acudir a mecanismos de provisión transitoria como el encargo, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades del servicio y asegurar el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que, en consecuencia, la provisión transitoria del empleo mediante la figura del encargo constituye en un instrumento de orden legal que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adelanta bajo los principios de economía y celeridad, y de conformidad con los lineamientos definidos en el proceso de encargos realizado durante la vigencia 2025, con el fin de garantizar la oportuna y eficiente continuidad en la prestación de los servicios, así como el fortalecimiento de la planta de personal, tanto en el nivel central como en el territorial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3487

-2 JUL 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, a la servidora pública que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PU-0247 - 11250	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	BOGOTÁ C.Z. ENGATIVA	VACANTE DEFINITIVA	JENNY CAROLINA HERNANDEZ RODRIGUEZ	53031803	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -9	BOGOTÁ GRUPO DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo No. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director Regional - Bogotá, una vez el acto administrativo sea comunicado.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3487

- 2 JUL 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar, el contenido de la presente resolución a la servidora pública Jenny Carolina Hernandez Rodriguez mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la **Regional Bogotá**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 JUL 2026



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Dora Alicia Quijano Camargo – Directora (E) de Talento Humano
Revisó: Edgar David Motta Revollo – Contratista Secretaría General
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramirez – Contratista DTH
Proyectó: Paola Andrea Bustos Avila – Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080